



PODER EJECUTIVO  
DEL ESTADO DE  
SAN LUIS POTOSI



SECRETARÍA DE  
ECOLOGÍA Y GESTIÓN  
AMBIENTAL

En virtud de tratarse de un Permiso, y acorde a los requisitos establecidos en el artículo 11 del Reglamento de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí en Materia de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, solo se consideran los montos establecidos en el artículo 85 de la Ley de Hacienda del Estado de San Luis Potosí por concepto de Pago de Derechos, por lo que no existe contrato ni convenio.